



INFORME DE ATENCION DENUNCIA 2020-06-03

ALCADIA MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

CARTAGENA, NOVIEMBRE DE 2020



1. RESULTADOS ATENCION A LA DENUNCIA

1.1. Objeto de la Denuncia.

Denuncia radicada con el No. 2020-06-03 del 3 de junio de 2020, sobre las presuntas irregularidades:

- 1.1.1 Por presuntas irregularidades en los contratos celebrados por la Alcaldía Municipal de Turbaco- Bolívar, así como el almacenamiento inadecuado de Mil (1.000) mercados por parte del ente territorial en mención, para la atención de la emergencia del COVID-19.

1.2. Actuaciones Adelantadas

Con el objeto de verificar los hechos denunciados se procedió a solicitar información a la entidad demandada mediante oficios Nos 110-PC-0001438 de fecha 19 de junio de 2020 y 110-PC-0001748 del 18 de agosto de 2020, referente a lo siguiente.

1. Relación de los contratos celebrados por la Alcaldía Municipal de Turbaco- Bolívar, dentro de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a raíz del Covid-19, indicando número de contrato, fecha, objeto, valor, contratista y pagos efectuados.
2. Solicitamos nos informe sobre qué acciones fueron tomada por el municipio respecto a los 1000 mercados enviados por el Gobierno Nacional para que fueran entregados por la Alcaldía Municipal de Turbaco- Bolívar a las familias más necesitadas, sobre los cuales recibimos información que no fueron almacenados adecuadamente y si los mismos fueron o no entregados finalmente a la comunidad.
3. Copia íntegra del expediente en el que se contiene el contrato por valor de Ciento Cinco Millones de Pesos (\$105.000.000.00) M/Cte., que fuera celebrado por el municipio para suministro de agua por carro tanque a la población.
4. Copia de los comprobantes de egresos que evidencien los pagos efectuados con cargo al contrato.

La Alcaldía Municipal de Turbaco- Bolívar, dio respuesta a la solicitud de información requerida por este ente de control mediante oficio de fecha 2 de julio de 2020. De la revisión de la información enviada se deja constancia de la entrega de los siguientes documentos:

1. Oficio respuesta a solicitud de información de fecha 2 de julio de 2020.
2. Copia íntegra del expediente que contiene el contrato que por valor de 105.000.000.00, fuere celebrado por el Municipio para suministro de agua por carro tanque para la población, contentivo de los siguientes documentos.



- a. Contrato de arrendamiento de vehículo No CPA-ARR-002-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, cuyo objeto es “Arriendo de vehículo tipo carro tanque para el transporte de agua potable destinada a proveer a los barrios del municipio de Turbaco- Bolívar, sus corregimientos y veredas. Con el fin de mitigar los efectos producidos por la Pandemia del COVID-19, que motivaron la declaratoria de calamidad pública mediante decreto municipal No 055 del 17 de marzo de 2020 y de urgencia manifiesta mediante decreto municipal 061 de 30 de marzo de 2020.
- b. Oficio de presentación de oferta de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por el Señor ALONSO ARTURO PINZON POLIFRONI, en su calidad de Representante Legal de Serví Transporte Alonso Pinzón.
- c. Oficio de fecha 31 de marzo de 2020, de designación de la Doctora Silene Mercado Anaya, Secretaria de Infraestructura como supervisora del contrato No CPA-ARR-002-2020.
- d. Cotización de servicio de fecha 17 de abril de 2020, suscrita por el Señor ALONSO ARTURO PINZON POLIFRONI, en su calidad de Representante Legal de Serví Transporte Alonso Pinzón.
- e. Invitación a ofertar en el Contrato de arrendamiento de vehículo No CPA-ARR-002-2020, suscrito por el Doctor GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER, en su calidad de Alcalde del Municipio de Turbaco-Bolívar.
- f. Registro presupuestal No RP 202004000027 de fecha 11 de abril de 2020, por valor de Ciento Cinco Millones de Pesos (\$ 105.000.000.00) M/Cte.
- g. Certificado de disponibilidad presupuestal No 202003000071, de fecha 31 de marzo de 2020, por valor de Ciento Cinco Millones de Pesos (\$ 105.000.000.00) M/Cte.
- h. Certificación del Tesorero del Municipio de Turbaco- Bolívar, donde hace constar que solo se ha realizado el pago del anticipo en el Contrato No CPA-ARR-002-2020, por valor de Veintiún Millones de Pesos (\$21.000.000.00) M/Cte., anexo al mismo se encuentra comprobante de pago de Davivienda de fecha 20 de mayo de 2020, por valor de Veintiún Millones de Pesos (\$21.000.000, 00) M/Cte.

Se consultó la página de Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP, en la cual se encontró la siguiente información:

1. Contrato No CPA-ARR-002-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, cuyo objeto es “Arriendo de vehículo tipo carro tanque para el transporte de agua potable destinada a proveer a los barrios del municipio de Turbaco- Bolívar, sus corregimientos y veredas. Con el fin de mitigar los efectos producidos por la Pandemia del COVID-19, que motivaron la declaratoria de calamidad



pública mediante decreto municipal No 055 del 17 de marzo de 2020 y de urgencia manifiesta mediante decreto municipal 061 de 30 de marzo de 2020.

- a. Resolución No 102 de fecha 28 de abril de 2020, mediante la cual se aprueba una póliza.
 - b. Acta de inicio de fecha 11 de abril de 2020, suscrita por SILENE MARCELA MERCADO ANAYA, en su calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Turbaco – Bolívar y supervisora del Contrato No CPA-ARR-002-2020 y el Señor MARIO ANTONIO PAYARES DIAZ GRANADOS, en su calidad de Representante Legal de SURTI AGUAS Y SERVICIOS MPD S.A.S.
 - c. Modificadorio No 001, del contrato No CPA-ARR-002-2020.
 - d. Modificadorio No 002, del contrato No CPA-ARR-002-2020.
 - e. Acta de liquidación del contrato No CPA-ARR-002-2020, de fecha 8 de julio de 2020.
2. Contrato CDU- 080-2020, de fecha 22 de abril de 2020, cuyo objeto es: “Prestación de servicios para llevar a cabo la contextualización, diseño, producción, desarrollo y ejecución de campaña publicitaria orientada a prevenir, conjurar y mitigar los efectos de la pandemia del Covid-19, en el marco de la emergencia de la urgencia declarada mediante Decreto 61 del 30 de marzo de 2020, en el municipio de Turbaco-Bolívar.
- a. Contrato CDU-080-2020, de fecha 22 de abril de 2020.
 - b. Certificado de disponibilidad presupuestal No CDP-202004000003, de fecha 1 de abril de 2020, por valor de Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veinte Seis Mil Novecientos Pesos (\$57.726.900.00) M/Cte.
 - c. Certificado de Registro presupuestal No CDP-2020040000089, de fecha 23 de abril de 2020, por valor de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos (\$43.554.520.00) M/Cte.
 - d. Resolución No 095 del 23 de abril de 2020, por medio de la cual se aprueba una Póliza.
 - e. Póliza de garantía única No 2602660-2, de fecha 22 de abril de 2020, expedida por suramericana.
 - f. Oficio de designación de la Doctora ROSMERY CANABAL, Secretaria de las TIC, como supervisora del Contrato CDU-080-2020, de fecha 23 de abril de 2020.
 - g. Acta de inicio de fecha de fecha 23 de abril de 2020, suscrita por la Doctora ROSMERY CANABAL, en su calidad de Secretaria de las TIC, y supervisora del Contrato CDU-080-2020.



3. Contrato No CD-SU- 01 -2020, de fecha 22 de abril de 2020, cuyo objeto es “ Suministro de implementos de bioseguridad e insumos médicos para la prestación de los servicios sanitarios y de emergencia así como implementos básicos para el personal operativo, administrativo, de seguridad, logístico y de socorro en el marco del plan de acción específico de la calamidad pública declarada mediante Decreto 55 del 17 de marzo de 2020 y de la Urgencia Manifiesta Declarada mediante Decreto 61 del 30 de marzo de 2020.
 - a. Contrato No CD-SU- 01 -2020, de fecha 22 de abril de 2020
 - b. Certificado de disponibilidad presupuestal No CDP-202004000009, de fecha 2 de abril de 2020, por valor de Ciento Treinta Millones de Pesos (\$130.000.000.00) M/Cte.
 - c. Certificado de Registro presupuestal No CDP-202004000096, de fecha 24 de abril de 2020, por valor de Setenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Pesos (\$75.346.000.00) M/Cte.
 - d. Oficio de designación al Doctor VITTORIO MARRUGO GONZALEZ Secretario de Salud, como supervisor del Contrato CDU-SU-01-2020.
 - e. Acta de inicio de fecha de fecha 24 de abril de 2020, suscrita por el Doctor VITTORIO MARRUGO GONZALEZ , en su calidad de Secretario de Salud , y supervisor del Contrato No CDU-SU-01-2020 y el señor DAVINSON DE LA ROSA BORRAS, en su calidad de representante legal de D & D S.A.S., y Contratista.
 - f. Invitación a ofertar al señor DAVINSON DE LA ROSA BORRAS, representante legal de D & D S.A.S, en el contrato CDU-SU-01-2020, de abril de 2020.

1.1.2 Conclusiones de las actuaciones adelantadas, con relación al punto 1.1.1 de la denuncia (Por presuntas irregularidades en los contratos celebrados por la Alcaldía Municipal de Turbaco- Bolívar, así como el almacenamiento inadecuado de Mil (1.000) mercados por parte del ente territorial en mención, para la atención de la emergencia del COVID-19.

De la información contenida en el expediente de la presente denuncia encontramos que en relación al almacenamiento de Mil (1000) Mercados enviados por el Gobierno Nacional al Municipio de Turbaco-Bolívar, para ser entregados a las familias, se dispuso por parte del ente territorial unos de los salones de las instalaciones de la Policía Nacional de Turbaco- Bolívar, igualmente realizaron acciones encaminadas a : Identificación y verificación de la población beneficiaria, accesibilidad y seguridad en la entrega de las ayudas humanitarias atendiendo los grupos poblacionales y documentación de la misma.



En el contrato Contrato No CPA-ARR-002-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, se observa en relación a la aprobación de la póliza de Garantía Única, que esta se realizó mediante la expedición de la Resolución No 102 del 28 de abril de 2020. No obstante que la entidad territorial dio inicio de la ejecución de dicho contrato el día 11 de abril del presente año, tal como consta en acta de Inicio suscrita por SILENE MARCELA MERCADO ANAYA, en su calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Turbaco – Bolívar y supervisora del Contrato No CPA-ARR-002-2020 y el Señor MARIO ANTONIO PAYARES DIAZ GRANADOS, en su calidad de Representante Legal de SURTI AGUAS Y SERVICIOS MPD S.A.S., infiriéndose de lo anterior que la entidad demandada presuntamente actuó en contravía de lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 2 de la ley 80 de 1993, que señala lo siguiente: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.....). Igualmente al revisar la información contenida en la resolución 102 del 28 de abril de 2020, relacionada con la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad extracontractual y consultar la misma en la página de seguros del estado existe una nota de la consulta en donde se manifiesta que la consulta no coincide con una póliza emitida por seguros del estado. En consecuencia se presume la comisión de conductas que por razones de competencia deben ser puestos en conocimiento de la Procuraduría General.

En cuanto al presunto sobrecosto en el contrato No CD-SU- 01 -2020, de fecha 22 de abril de 2020, al revisar la información contenida en la Tienda Virtual de SECOP II, en relación los precios de los insumos, encontramos que los precios estipulado en el contrato en mención, se encuentran dentro del rango de referencia, por lo que no se evidencia el presunto sobrecosto al que hacen mención los denunciantes.

En cuanto al cumplimiento en la ejecución de los contratos antes mencionados de la información suministrada por la entidad denunciada y la información recopilada no se puede tener certeza de la ocurrencia de daño patrimonial.

Por lo anteriormente expuesto considero que se debe trasladar la presente denuncia al Área de Responsabilidad Fiscal con el objeto de que se apertura Indagación Preliminar, con el objeto de que se determine si en la ejecución de los contratos arriba referenciados se produjeron hechos constitutivos de daño patrimonial y se identifiquen los presuntos responsables.

Además copia del presente informe se debe dar traslado a la Procuraduría General de la Nación a fin de que se adelante por este ente de control las actuaciones administrativas encaminadas a determinar si con la conducta asumida por la



Alcaldía Municipal de Turbaco-Bolívar, en cuanto a la aprobación de la Póliza, se encuentra incusa en conductas disciplinarias que ameriten la imposición de sanción.

EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ TILBE

P.U. Código 219, Grado 01- Área de Participación Ciudadana